



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 028/08
La Paz, noviembre 04 de 2008

VISTOS:

La solicitud de modificación parcial de la Resolución Administrativa No. 005/2001 de 14 de agosto de 2001 cursada por la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), referida a la exclusión definitiva del Diesel Oil y Gasolina dentro de los alcances de consumo doméstico; sus antecedentes, las leyes, preceptos legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 (Estructura Jerárquica) del Decreto Supremo No. 28631 de 08 de marzo de 2006 – Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) forma parte de la estructura y nivel superior del Ministerio de Gobierno.

Que, los Artículos 12 y 16 inc. m) del Decreto Supremo No. 28631, establecen las funciones de los Viceministros, orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva y administrativa de su área, otorgándoles facultades para emitir Resoluciones Administrativas, relacionadas a los asuntos de su competencia.

Que, el referido instrumento normativo, establece que la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) se constituye en una dependencia del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC).

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 005/2001 de 14 de agosto de 2001, se estableció la figura del comprador de cantidades pequeñas de sustancias químicas, entre ellas el Diesel Oil y la Gasolina, destinado al consumo doméstico; entendiéndose a este consumo como la utilización ocasional de sustancias químicas en una actividad específica de tipo personal; sin embargo, de acuerdo con la nota CITE: DGSC/DG No. 1083/08 cursada por el Director General de Sustancias Controladas, el propósito que tenía el consumo doméstico se ha desnaturalizado por efecto de la intervención de personas inescrupulosas que destinan los volúmenes de sustancias químicas permisibles de manejo, en este caso Diesel Oil y Gasolina, a otros fines distintos al consumo personal como el contrabando, extremo que se denota por el excesivo incremento de solicitudes de fotocopias legalizadas de dicha Resolución Administrativa que permite el manejo de Diesel Oil y Gasolina en volúmenes de hasta 120 litros, sin necesidad de ningún tipo de autorización y control.

Que, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO DGSC/UO No. 1108/2008, expedido por el Jefe de la Unidad de Operaciones de la DGSC, se tiene que de acuerdo con las operaciones de control y fiscalización que se han realizado se ha evidenciado irregularidades en el reporte de Diesel Oil y Gasolina presuntamente destinados al consumo doméstico, el cual denota un incrementado excesivo como efecto de la permisibilidad de la Resolución Administrativa No. 005/2001 que no establece mecanismos de control sobre las cantidades adquiridas por este concepto, dando a lugar al surgimiento de prácticas irregulares y de informes sobredimensionados en los volúmenes que se reportan por ventas en consumo doméstico.

Que, en el informe referido se manifiesta que el incremento de los volúmenes reportados mensualmente no condice con la realidad ya que el consumo doméstico tendría como fin el consumo propio; sin embargo, la falta de mecanismos de control ha dado lugar a prácticas irregulares, extremo que amerita la intervención de la autoridad administrativa del sector.

Que, como medida inmediata se sugiere que en aplicación de la función preventiva que cumple la DGSC, tendiente a evitar el riesgo de desvío y el surgimiento de prácticas irregulares de combustibles (Diesel Oil y Gasolina) al contrabando, agio y especulación a través de un aparente consumo doméstico, se modifique parcialmente la Resolución Administrativa No. 005/2001 de 14 de agosto de 2001, con la exclusión total de los combustibles.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

2 Res. Adm. No. 028/08

Que, del análisis de los fundamentos de la solicitud se tienen que evidentemente por disposición de la Ley 1008, el Decreto Supremo No. 22099 y el Reglamento de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 25846, la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) tiene la competencia expresa de controlar y fiscalizar el manejo de las sustancias químicas controladas y precursores de uso industrial insertos en la Lista V de la Ley 1008 ampliada y unificada.

Que, pese a la previsión normativa la permisibilidad de la Resolución Administrativa No. 005/2001 no ha permitido establecer mecanismos eficaces de control sobre las cantidades adquiridas de combustibles para un supuesto consumo doméstico, dando lugar al posible desvío de las sustancias a fines distintos del consumo propio.

Que, es deber de la autoridad administrativa que ejerce competencia el proponer, desarrollar y aplicar reglamentos e instructivos con la finalidad de mejorar el cumplimiento de sus atribuciones; consiguientemente, en aplicación de las previsiones del Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 25846, es necesario emitir el instrumento legal correspondiente que modifique parcialmente la Resolución Administrativa No. 005/2001 excluyendo el Diesel Oil y la Gasolina del consumo doméstico.

POR TANTO:

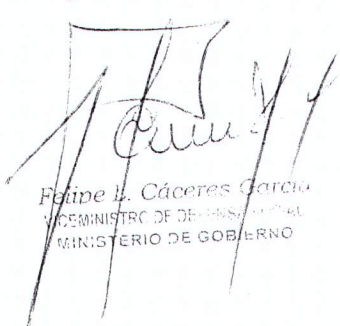
El Señor Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005/2001 de 14 de agosto de 2001, disponiendo a partir de la fecha la exclusión definitiva y total de la sustancia Diesel Oil y Gasolina del consumo doméstico, quedando firmes y subsistentes sus demás previsiones reglamentarias.

SEGUNDO.- La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) queda encargada de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, así como de adoptar las acciones y medidas necesarias para el periodo de adecuación, publicación respectiva e información a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
MINISTERIO DE GOBIERNO